

**CENSURAS SOBRE LAS OBRAS DE
JUAN SEMPERE Y GUARINOS**



Biblioteca Saavedra Fajardo 2017



CENSURAS SOBRE LAS OBRAS DE JUAN SEMPERE Y GUARINOS

Rafael Herrera Guillén

Este documento se extrae del apéndice documental,
sección C. "Censuras" de la tesis de Rafael Herrera Guillén
Las indecisiones del liberalismo español. Juan Sempere y Guarinos.

Aquella investigación se publicó en Biblioteca Nueva, Madrid, en 2007, con el título
Las indecisiones del primer liberalismo español. Juan Sempere y Guarinos,
pero en aquel volumen no aparecía el apéndice documental que aquí se publica

Edición de

**BIBLIOTECA SAAVEDRA FAJARDO
DE PENSAMIENTO POLÍTICO HISPÁNICO**

2017



CONTENIDO

Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes. Traducción libre de las que escribió en italiano Luis Antonio Muratori. Con un Discurso sobre el gusto actual de los españoles en la literatura, 4

Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III, 6

Censura del tomo I

Censura del Tomo 2º de la *Biblioteca de los escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 20 de junio de 1785.

Censura de las “Adiciones” al 2º tomo del *Ensayo de la biblioteca española*, Madrid y agosto, 17 de 1785.

[1. Solicitud de Censura]

[2. Censura]

[3. Certificación de Censura]

Censura del tomo 4º de la *Biblioteca española...*, de D. Juan Sempere, Madrid, 30 de agosto de 1787.

[1. Solicitud de Censura]

[2. Censura]

[3. Certificación de Censura.]

Censura de los tomos 5º y 6º de la *Biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 11 de mayo de 1789.

[1. Solicitud de Censura]

[2. Censura.]

[3. Certificación de Censura.]

Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España, 22

Nota hostil a *Observaciones sobre el origen, establecimientos y preeminencias de las chancillerías de Valladolid y Granada, 24*

Observaciones sobre el origen, establecimientos y preeminencias de las chancillerías de Valladolid y Granada, 25

De la Dirección de Fomento General, y oficios de los señores Príncipe de la Paz y D. Francisco Saavedra, *sobre el proyecto presentado al Rey por D. Juan Sempere y Guarinos, acerca de los patronatos y obras pías, 26*

Oficio del Príncipe de la Paz

Francisco Saavedra a Jovellanos

Dictamen De la Dirección de Fomento General citado en el Oficio del Sr. Príncipe de la Paz

Isidoro de Antillón informa sobre diez opúsculos de Juan Sempere para continuar la colección de la *Biblioteca Económica*, que publica la Real Sociedad.



CENSURAS

Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes. Traducción libre de las que escribió en italiano Luis Antonio Muratori. Con un Discurso sobre el gusto actual de los españoles en la literatura.

Academia de 12 de octubre de 1781

A los señores

Guevara

Ortega

Por D. Juan Sempere y Guarinos, natural del Reino de Valencia, ha pedido el Consejo le conceda licencia y permiso para poder imprimir la traducción que ha hecho del italiano al castellano del libro intitulado *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes, que escribió Luis Antonio Muratori, con un discurso sobre el gusto actual de los españoles en la literatura.*

El Consejo en su vista a resuelto se remita dicho libro original (como lo hago por mano de Vm.) a la censura de la Real Academia de la Historia y, evacuado, me lo devolverá Vm. con la que diere, para hacerlo presente al Consejo, de cuya orden se lo participo a fin de que lo haga en la citada Real Academia.

Dios gua. a Vm. m. a.

Madrid y octubre 10 de 1781

D. Pedro Escolano de Arrieta

Sr. D. Josef Miguel de Flores



Ilmo. señor:

Hemos examinado las *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes, traducción libre de la segunda parte de las que escribió en italiano el célebre Luis Antonio Muratori*, por D. Josef San Juan y Gómez, y no hallamos cosa que pueda impedir su publicación. Así, nos parece que lo pueda la Academia proponerlo al Consejo, o resolverá lo que más sea de su agrado.

Madrid, 15 de febrero de 1782

Guevara Vasconcelos

D. Josef Miguel de Flores

Certifico que en la Junta celebrada el día quince del corriente mes, se leyó el dictamen de los revisores nombrados para el examen de la traducción libre de la segunda parte de las *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes*, <que escribió en italiano L. A. Muratori,>¹y del *Discurso sobre el gusto actual de los españoles en la literatura*, en el que exponen no haber hallado en esta obra cosa que impida su publicación. La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que el manuscrito se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

¹Interpolación.



En su cumplimiento doy la presente en

Madrid, a 25 de febrero de 1782

Ensayo de una Biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III

Censura del tomo I

Madrid, 15 de octubre de 1784

A los Sres. Guevara y Ayala.

De orden del Consejo remito por mano de Vm a la censura de la Real Academia de la Historia el adjunto libro titulado *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del presente reinado*, escrito por D. Juan Sempere y Guarinos; y ejecutado me lo devolverá Vm dándome en el ínterin aviso de su recibo.

Dios gue. a Vm. m. a.

10 de octubre de 1784

Sr. Pedro Escolano de Arrieta

Sr. D. Josef Miguel de Flores.



Censura del *Ensayo de una Bibliotheca de Autores*² del Reynado de Carlos III, Madrid y noviembre, 4 de 1784

Octubre, 29 de 1784

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento del encargo de V.S.J. hemos leído el *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, que pretende publicar D. Juan Sempere y Guarinos.

El autor principia por un “Discurso preliminar” en que, después de dar una idea del estado de la literatura y su decadencia a principios del presente siglo, expone los esfuerzos que se hicieron en los reinados de Felipe V, Fernando VI y Carlos III para mejorar las ciencias³ y las artes, con el establecimiento de Academias, viajes literario, educación de jóvenes, premios concedidos a los aplicados,, acogida a varios extranjeros de mérito, reforma en los métodos de estudios y, finalmente, protección que han dado a las letras y a las artes estos tres soberanos de la augusta Casa de Borbón.

Este “Discurso preliminar” está escrito en nuestro dictamen con juicio y verdad, con moderación y filosofía, sin aquellas ponderaciones excesivas que hacen sospechosas las más claras verdades, y con no pocas noticias de nuestras cosas que, reunidas /en un volumen/⁴ forman un argumento casi demostrativo de la poca razón con que los extranjeros, sin conocimiento de ellas, nos satirizan y nos arguyen de poco cultos y bárbaros.⁵

²Corrección en lugar de “traductores”, tachado.

³Corrección en lugar de “letras”, tachado.

⁴Tachado.

⁵Naturalmente, el censor también se hace eco del debate que Masson de Morvilliers provocó con sus invectivas contra la cultura española.



Este ha sido el principal objeto que asegura el autor ha tenido para emprenderse esta obra, que constará de cuatro tomos. El presente es el primero y comprende las letras A, B, y en ellas 33 artículos por orden alfabético de apellidos de los escritores que han publicado obras en el reinado de nuestro Augusto Monarca Carlos III. Así los extractos, como los juicios de las obras están bien desempeñados, sin que pueda quejarse con razón algunos escritores o que no se han comprendido en esta obra o que han sido diminutas las noticias o elogios de su mérito, pues las noticias literarias suelen ser a veces efecto de la casualidad más que de la diligencia, y el amor propio de que no son lo menos susceptibles los escritores les hace creer que sus obras son excelentes aun cuando no pasan de la clase de medianas.

Lo cierto es que la presente obra desempeña su objeto y que puede ser útil para extranjeros y nacionales, pues da a conocer el mérito de varios escritores españoles modernos que, por falta de diarios u otros papeles periódicos, son desconocidos no sólo de los extranjeros, sino de los mismos nacionales.

No ha comprendido el autor a lo menos traductores, porque a la verdad no es suficiente mérito para dar idea de nuestra literatura.

Por todas estas razones, creemos que la obra merece la luz y que V.S.J. puede informarlo así al Consejo o resolver lo que estime más conveniente.

Madrid, octubre 28 de 1784.

Fd.: José de Guevara Vasconcelo

Ignacio López de Ayala.



D. Josef Miguel de Flores

Certifico que en la Junta celebrada por la Academia el día 29 de presente⁶ octubre próximo, los señores a quienes se encargó el examen de el *Ensayo de una biblioteca española de los mejores*⁷ *escritores del reinado de Carlos III*, leyeron en él que su juicio (?) de expresar que esta obra puede ser útil para extranjeros y nacionales y que el autor desempeña su objeto... juzgan que es acreedora a la luz pública. La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que el⁸ mismo se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo. En consecuencia doy la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1784.

Censura del Tomo 2º de la *Biblioteca de los escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 20 de junio de 1785.

Academia, 10 de junio de 1785.

Al Sr. D. Ramón de Guevara:

De orden del Consejo remito por mano de Vm. a la censura de la Real Academia de la Historia el adjunto tomo 2º de la obra titulada *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del presente reinado* y, ejecutada, me le devolverá Vm. dándome en el ínterin aviso de su recibo.

Dios gue. a Vm. m. a..

Madrid, 3 de junio de 1785

D. Juan Antonio Rero y Peñuelas

Por el Sr. Escolano.

⁶Tachado.

⁷Interpolado

⁸Corrección en lugar de “este”, tachado.



S. D. Josef Miguel de Flores.

Ilmo. Señor:

He visto el tomo 2º del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del presente reinado*, que pretende publicar D. Juan Sempere y Guarinos a continuación del que ya tiene dado a luz de la misma obra.

Después de algunas ligeras correcciones que he hecho en el original del presente y ciertas notillas o prevenciones que apunté al margen para que, teniéndolas presentes el autor, revea, corrija o rectifique con atención algún otro pasaje y equivocación,⁹ se halla el escrito en mi dictamen sustancialmente corriente para la imprenta.

También he procurado enmendar la pésima ortografía del manuscrito, sobre la cual se le puede hacer encargo para, en adelante, a fin de evitar a los demás censores una molestia enfadosa y oscura como la que yo me he tomado, bajo el supuesto de que cuidará con más esfuerzo de las pruebas de la impresión de su libro de lo que lo ha hecho con el autógrafo.

Asimismo, para evitar un falta de lógica o incongruencia entre el título y el último artículo de este volumen (cual es que prometiéndolo sólo en aquel hablar de los mejores escritores, coloca al fin uno de quien él mismo en boca ajena hace una crítica severa -aunque a mi entender justa-, la cual rebaja a dicho escritor de la clase aun de los buenos),¹⁰ añadí en la portada a la voz “mejores” la de “y más conocidos”, epíteto que cuadra muy bien a D. Ramón de la Cruz, que es quien ha dado motivo a mi reparo sobre la mencionada antilogía.

⁹Interpolación.

¹⁰En el margen izquierdo, escribe el censor: “En el artículo antepenúltimo”



Además, conviniendo ayudar a los que trabajan con aplicación y por un rumbo útil, como este abogado, para que lo hagan con mayor perfección en el género a que se dedican, y respecto a que su idea es proseguir este trabajo loable, añadiré sinceramente las reflexiones que me han ocurrido y que será provechoso tenga el autor a la vista para el mejor desempeño de su proyecto en lo sucesivo, con más beneficio e instrucción de los lectores así presentes como venideros.

Faltan en lo que lleva trabajado hasta ahora el autor dos cosas, justamente las más esenciales, propias y nuevas, y que hacen más recomendables las Bibliotecas o Diccionarios histórico-literarios.

1ª Las noticias relativas a la patria, edad y vida, a lo menos literaria, de cada escritor, con las anécdotas concernientes a su persona en calidad de tal y a sus obras, estudios, carrera científica... Circunstancia y especies todas tan fáciles de adquirir para los contemporáneos como apreciables a la posteridad y dificultosas de averiguar entonces.

Por falta de semejante cuidado es tan poco lo que sabemos sobre la historia literaria de nuestros autores de los siglos antecedentes, tocante a quienes, a excepción de los que pudo recoger en¹¹ el último las diligencias de D. Nicolás Antonio, carecemos de noticias y luces, como experimentaron los que se han dedicado en nuestro tiempo a escribir con individualidad y extensión la vida de algunos literatos nacionales insignes, antiguos y aun del siglo pasado, teniendo que consumir notable tiempo y hacer exquisitas diligencias¹² y combinaciones, aun para lo poquísimo que han podido las más veces sacar al cabo en limpio y decirnos. Será pues mui del caso evitar a nuestros venideros igual apuro, sacándolos de las tinieblas en que quedarían en orden a la historia de los hombres de letras, si no tuvieran otras memorias que consultar que la presente obra, dispuesta según el sistema y en la forma que hasta aquí.

¹¹Corrección en lugar de “a fines de”, tachado.

¹²Corrección en lugar de “averiguaciones”, tachado.



La 2ª circunstancia que echo menos en ella es el juicio sobre cada escrito después de una brevísima análisis y extracto, si es impreso y (?). Esto es lo que hace tan preciosa la *Biblioteca de Focio*, la más antigua y modelo de todas. En la del Sr. Sempere falta absolutamente todo juicio crítico de las obras, cuyas análisis son por otra parte prolijas y difusísimas, tanto que suelen contener la tabla de los capítulos y pedazos muy largos de la obra del autor que va hablando (aun cuando se halla en manos de todos y su asunto es trivial) y a veces inserta trozos o fragmentos larguísimos de otros escritores distintos del principal; sido tan reparable este defecto en la difusión que hay artículo de autor casi igual en ella a sus mismas obras. Pongo por ejemplo el del Sr. Obispo Climent. No obstante el remate es curioso y contiene una noticia de un escrito inédito.

A esto podrá replicar que si se llegaren a perderse los libros, serán conocidos por su *Biblioteca*, como sucede con la del citado? de Constantinopla¹³ respecto a los de muchos autores antiguos. Pero yo dudo que en caso de cualquier accidente, sobreviva la *Biblioteca Samperiana* a las obras de que hace mención, no encontrando mérito ni motivo que la pueda dar el privilegio de eximirse de las de fatal común a las demás obras.

En orden al juicio crítico que yo también deseaba, conozco se negoció de gran pulso, meditación e ingenio, sobre todo hablando muchas veces de sujetos vivos, para lo cual se requieren (además de haber estudiado bien la obra y su materia hasta llegar a poseer el espíritu o mente) extraordinario tino, finura de discernimiento, solidez en las ideas, buen gusto, extensa lectura, felicidad o imparcialidad, para acertar a concebir y dar una idea clara, cabal, pero sucinta y justa de los primores o defectos de la obra, de lo que adelanta, aventaja o desmerece respecto a las anteriores de su clase; todo con estilo nervioso, vario, lacónico, ameno y firme o resuelto, aunque templado y modesto; conjunto de

¹³Focio.



qualidades muy raro y de que me atreveré a proponer por modelo el juicio o crítica que hace Robertson en sus notas a la *Historia de América* sobre nuestros principales historiadores de Indias, añadiendo a éste algunos ejemplares de bibliotecarios, como las de Fabricio, Baillet y el doméstico del célebre D. Nicolás Antonio.

Trueque, pues, los frenos el Sr. Sempere, si quiere hacer una obra completamente buena y original en su especie. Diga más de sus autores; copie mucho menos de sus obras impresas y vulgares, poniendo todo el conato y estudio en caracterizarlas bien, pesar con tino, rectitud¹⁴ y novedad su mérito o demérito literario, añadiendo el concepto que hayan merecido al tiempo de su publicación, con todo los demás perteneciente a sus censuras, impugnaciones, apologías, defensas, elogios, si los hubiere, con tal que estén todavía¹⁵ inéditos.

Si a esto añadiere más correcciones de estilo, pues el que usa hasta ahora es muy desaliñado, uniforme, flojo, sobremanera árido y pesado, sacará una cosa de provecho e importancia y de mayor brevedad, bien que este modo de disponer sus materiales y darles un aire de más propios a fuerza de mejor pensados y digeridos, le costará más tiempo., fatiga y desvelo, pero también recomendará así mejor a los literatos beneméritos, cuya memoria pretende trasladar a los siglos futuros, y se acreditará con la posteridad de más digno de ocupar algún día lugar el mismo templo de fama y memoria, que se emplea en erigirles. Entonces, salvando respetuosamente yo desde el vestíbulo así al arquitecto como a los esclarecidos varones colocados por él allí, me contentará con apropiarme el mote de Horacio y (?)

Tal es mi parecer.

La Academia hará de estas reflexiones el juicio y uso que le dictasen sus superiores luces.

¹⁴Interpolación.

¹⁵Interpolación.



Madrid, 17 de junio de 1785

Fdo.: Ramón de Guevara.

D. Josef Miguel Flores, Asesor de Guerra por S. M. de la Plaza y Comandancia General de Madrid, Académico de Número de la Real Academia Española y Secretario Perpetuo en la Real de la Historia.

Certifico que en la Junta celebrada por la misma¹⁶ el día 17 al presente mes se leyó el juicio formado por el Revisor a quien se encargó el examen del tomo II del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del presente reinado*, en el que expresa no haber encontrado reparo que impida su publicación. La Academia se conformó con este dictamen u resolvió que el mismo se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

En su consecuencia, doy la presente en Madrid, a 20 de junio de 1785.

Censura de las “Adiciones” al 2º tomo del *Ensayo de la biblioteca española*, Madrid y agosto, 17 de 1785.

Academia, 5 de agosto de 1785.

Al Sr. D. Ramón de Guevara Vasconcelos.

De orden del Consejo remito por mano de Vm. a la censura de la Real Academia de la Historia las adjuntas adiciones al 2º tomo del

¹⁶Interpolación en lugar de “Academia”.



Ensayo de una biblioteca española y ejecutada me las devolverá Vm.,
dándome en el ínterin aviso de su recibo.

Dio gue. a Vm. m. a.

Madrid, 3 de agosto de 1785

Fdo.: D. Pedro Escolano de Arrieta

Sr. D. Josef Miguel de Flores.

Ilmo. Sr.:

He visto el cuaderno de *Adiciones al tomo 2º del Ensayo de una biblioteca española, por D. Juan Sempere*. Contiene algunos artículos que se le habían pasado al compilar dicho volumen pertenecientes a él. En ellos sólo he notado dos pasajes que necesitaban, a mi parecer, de correcciones y la he hecho sobre el mismo original con anuencia del autor, quien también convino privadamente conmigo en que el plan indicado en mis “Advertencias” adjuntas a la “Censura” del 2º volumen es mejor y más útil que el suyo; de manera que está sustancialmente confeso en lo de *video meliora proboques, deterioras equor*. Sin embargo procura en el prólogo del presente escrito disculparse y hacer su apología contra mis reparos y los de algunos otros y, aunque de ningún modo es en mi dictamen satisfactoria ni convincente, esto no impide su publicación, como quiera que aquellas sus “Advertencias” sólo fueran dirigidas a la perfección de la obra, a que el autor es muy dueño de renunciar.

Madrid, 12 de agosto de 1785.

Fdo.: Ramón de Guevara.



D. Josef Miguel de Flores:

Certifico que en la Junta celebrada por la Academia el día 12 del presente mes se leyó al dictamen del individuo a quien se encargó el examen de las “Adiciones” al *Ensayo de la biblioteca española de los escritores del presente reinado*, en el que concluye no haber hallado reparo en ellas que impida su publicación. La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que el mismo se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

Y para que conste, doy la presente en Madrid, a 17 de agosto de 1785.

[1. Solicitud de Censura]

Academia, 2 de junio de 1786.

Al Sr. Guevara Vasconcelos:

De orden del Consejo remito a Vm. a censura de la Real Academia de la Historia el adjunto tomo 3º de la obra titulada *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, y, ejecutada, me le devolverá Vm. dándome en el ínterin aviso de su recibo.

Dios gue. a. Vm. m. a..

Madrid, 26 de mayo de 1786.

Fdo.: Sr. Pedro Escolano de Arrieta.



Sr. D. Josef Miguel de Flores.

[2. Censura]

Ilmo. Señor:

Habiendo reconocido las dos obras que la Academia se sirvió remitir últimamente a mi examen, intituladas la una *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del presente reinado*, tomo 3º, que comprende cuyos apellido empiezan con alguna de las letras que hay desde la “E” a la “L” inclusive, obra de D. Juan Sempere; que la otra *Rudimentos históricos o método fácil y breve para instruir la juventud católica en las noticias históricas*, su autor un sacerdote de la extinguida Compañía,¹⁷ impresos en Amberes en 1755, en 2 tomos en octavo: he indicado al autor de la 1ª y al editor de la 2ª algunas consecuencias (?) que me han parecido (?), y están ambos acordes en hacerlas. En lo demás, no hallo cosa alguna que pueda estorbar la publicación de la una y la reimpresión de la otra.

La Academia acordará, en vista de este dictamen, lo que tuviere por bien.

Madrid, 9 de junio de 1786.

Fdo.: Ramón de Guevara.

¹⁷La petición de censura de esta obra se encuentra en el mismo documento nº 13. La obra del jesuita y la de Sempere obviamente se remitieron conjuntamente. Cf. al final la “Nota” del Certificado de Censura”



[3. Certificación de Censura]

Biblioteca española de los escritores del reinado de Carlos III,
Madrid, 2 de junio de 1786.

D. Josef Miguel de Flores:

Certifico que en la Junta celebrada por la misma el día de ayer, el Revisor a quien se encargó el examen al tomo 3º del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III* informó por escrito que, habiéndola examinado, no había encontrado en él cosa que impida su publicación, /arreglándose el autor a alguna corrección que ha hecho sobre el original/.¹⁸ La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que el mismo se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

Y para que conste doy la presente en Madrid, a 10 de junio de 1786.

Nota

La Censura de esta obra está en la de los *Rudimentos históricos*.

**Censura del tomo 4º de la *Biblioteca española...*, de D. Juan Sempere,
Madrid, 30 de agosto de 1787.**

[1. Solicitud de Censura]

De orden del Consejo remito por mano de V.S. a censura de la Real Academia de la Historia el adjunto tomo 4º de la obra titulada *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos*

¹⁸Interpolación en el margen izquierdo con llamada intertextual.



III, y, ejecutada, me la devolverá V.S. avisándome en el ínterin de su recibo.

Dio gue. a V.S. m. a..

Madrid, 22 de mayo de 1787.

Sr. Pedro Escolano de Arrieta.

Sr. D. Josef Miguel de Flores.

[2. Censura]

He examinado el tomo 4º del *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, que comprende desde la letra “M” hasta la “Q”; su autor, D. Juan Sempere y Guarinos. Y no hallo reparo en su impresión.

Madrid, 3 de agosto de 1787.

Fdo.: Ramón de Guevara.

[3. Certificación de Censura.]

Certifico que en una de las Juntas celebradas por la misma Academia, se leyó el dictamen formado por el individuo nombrado para el examen del tomo IV de la obra intitulada: *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, /escrita por D. Juan Sempere y Guarinos/¹⁹, que comprende desde la letra “M” hasta la “Q”, en el que concluye no hallar reparo en su impresión. La Academia se conformó con este dictamen y resolvió que la obra se devuelva al Consejo con certificación de este acuerdo.

En cumplimiento de lo que doy la presente en Madrid, a 30 de agosto de 1787.

¹⁹Interpolación en el margen izquierdo con llamada intertextual.



Censura de los tomos 5º y 6º de la *Biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 11 de mayo de 1789.

[1. Solitud de Censura]

Academia, 24 de abril de 1789

Al Sr. Jovellanos.

De orden del Consejo remito por mano de V. S. a censura de la Real Academia de la Historia los adjuntos tomos quinto y sexto de la obra titulada *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, y, ejecutada, me los devolverá V. S. avisándome en el interin de su recibo.

Dios gue. a V.S. m. a..

Madrid, 23 de abril de 1789.

Fdo.: Sr. Pedro Escolano de Arrieta.

Sr. D. Josef Miguel de Flores.

[2. Censura.]

Ilmo. Señor:

He visto los tomos V y VI del *Ensayo de un biblioteca de escritores del último reinado*, por el señor Sempere y Guarinos, y después de haber añadido en ella los artículos “Ramos (D. Enrique)”, “Ulloa (D. Martín)”, “Zamora (Fr Bernardo) que le faltaban, mejorado algunos otros y hecho



varias advertencias con que se ha conformado el autor, hallo que se le puede conceder la licencia que solicita, previniéndole que antes de proceder a la impresión, repase y enmiende con cuidado su manuscrito que, por haberse valido de malos copiantes, está llenos de muchos errores y mentiras.

V.S. I. resolverá lo que juzgare más conveniente.

Madrid, 11 de mayo de 1789.

D. Gaspar de Jovellanos.

Ilmo. Sr. Conde de Campomanes.

[3. Certificación de Censura.]

D. Josef Miguel de Flores:

Certifico que en una de las Juntas celebradas por la expresada Academia, se leyó el juicio extendido por el individuo de ella a quien se encargó el examen de los tomo 5º y 6º del *Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, y, habiéndose conformado con él la Academia, acordó que la obra se devuelva al Consejo con copia de a censura y certificación de este acuerdo.

En cumplimiento de lo acordado, doy la presente en Madrid, a 28 de mayo de 1789.



Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España

Madrid 28 de noviembre de 1787

D. Pedro Escolano de Arrieta
Junta de 1º de diciembre de 1787

Pásese al examen del censor
Fecho en 4 del dicho²⁰

Remite de orden del Consejo a la
Censura de la Sociedad el libro
intitulado *Historia del lujo y de
las leyes suntuarias de España*.
Su autor D. Juan de Sempere y
Guarinos.

De orden del Consejo, remito por mano de Vs. a censura de la Real
Sociedad Económica de esta corte el adjunto libro titulado *Historia del
lujo y de las leyes suntuarias de España*, y, ejecutada, me la devolverá
Vs., avisándome en el interin de su recibo.

Dios gua. a Vs. m. a.

Madrid 28 de noviembre de 1787.

Sr. Pedro Escolano de Arrieta.

Sr. Policarpo Sanz de Tejada Hermoso

Madrid 15 de diciembre de 1787

El censor.
Junta general del mismo.
Aprobado.

Informa a la Sociedad cuanto se
le ofrece en vista del libro M. S.
titulado *Historia del lujo y demás*

²⁰Diciembre



Pásese copia certificada al Consejo, *leyes suntuarias de España*. Su devolviendo la obra original. autor D. Juan de Sempere y Fecho en 17 del dicho.²¹ Guarinos.

El censor ha visto la *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España* que pretende publicar D. Juan Sempere y Guarinos, remitida de orden del Consejo al examen de la Sociedad, y enterado dice:

Que no sólo no contiene dicha obra cosa contraria a la fe, costumbres y leyes del Reino, sino que abunda de reflexiones juiciosas y de erudición escogida, tomada de nuestras leyes e historiadores, discurriendo desde los <primeros>²² antiguos españoles y sus costumbres por lo respectivo al traje y comodidades de la vida, deteniéndose en el lujo de los españoles en el tiempo de los cartagineses y romanos, hablando con bastante extensión de su lujo y leyes suntuarias, pasando después a tratar del lujo de los españoles del tiempo de los godos, apoyando sus asertos con las autoridades de Procopio, el arzobispo D. Rodrigo y otros autores de la Edad Media. De <allí>²³ donde pasa a tratar en la misma materia en el período comprendido desde el siglo XI hasta el XIV, fundándose en las autoridades de los escritores árabes citadas en la ²⁴ *Emental* de Herbelot y en la *Escurialense* de D. Miguel Casiri, de que infiere con mucho fundamento el lujo de los árabes españoles en la península, y el de los naturales con la autoridad de Sandoval, Zurita, el citado arzobispo D. Rodrigo y la de los trabajadores de aquel tiempo, pero pasando por todos los reinados, dando en cada uno de ellos bastante idea del lujo y leyes suntuarias, produciendo²⁵ los actos de corte, los ordenamientos y autoridades de los escritores pasa a tratar del reinado de los Reyes Católicos, hasta el presente siglo y actual reinado, y desde esta época en

²¹Diciembre

²²tachado

²³Tachado.

²⁴Tachado

²⁵Léase “reproduciendo”



que abundan más los monumentos se extiende con mayor individualidad, recogiendo muchas y selectas noticias esparcidas en nuestros escritores.

Entre otras utilidades que puede tener esta obra, le parece al censor que una de las principales será la circunspección con que debe proceder el Gobierno en la publicación de leyes suntuarias, así por el efecto que han producido las anteriormente publicadas, como por la combinación que es preciso hacer entre los justos usos y costumbres de los pueblos, para quien se publican, no dejándose arrastrar de las declamaciones conque muchas veces se clama contra el lujo y se califica de tal lo que no lo es, antes, al contrario, pudiendo una de estas leyes producir graves perjuicios porque minoran la suma de trabajo, detienen el progreso de la industria y causan daño no sólo a una provincia, sino a todo un Estado.

La lectura de esta obra la contempla el censor útil para excitar estas ideas y contrapesarlas con el bien que se propone la ley en su publicación; por consiguiente cree el censor que es útil su publicación y que así puede consultarlo la Sociedad²⁶ al Consejo, o acordar lo que estime más conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1787.

Nota hostil a *Observaciones sobre el origen, establecimientos y preeminencias de las chancillerías de Valladolid y Granada.*²⁷

Diciembre 20 de 1796

Este sujeto ha errado mucho en lugar de acertar y se hace acreedor a un castigo en vez de premio.

²⁶La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

²⁷AHN, Estado, 2937.

Esta nota tan violenta se encuentra al margen del documento fechado en 30 de noviembre de 1796.



Se pase con qué licencia ha impreso el papel y en donde, pues aunque consta en su impreso, deberá saberse por él, pero se le preguntará esto sin darle idea del desagrado.

*Observaciones sobre el origen, establecimientos y preeminencias de las chancillerías de Valladolid y Granada*²⁸

Gracia que tiene solicitada
de los honores de fiscal del Consejo
con medio sueldo

Enero 23 de 1797

El Sr. Gobernador del Consejo:

Tendrá noticia de la licencia y aprobación dada al autor de la obra, podrá juzgar de ella y de los errores porque se le concedió, el autor puede pensar que hace un bien y producir un mal, las cosas no se aprecian por la naturaleza de ellas cuando su aplicación es equívoca, los buenos vasallos no deben manifestar los vicios y reforma de ellos cuando en su publicidad puede haber degradación de la soberanía; las doctrinas deben ir con los tiempos y no procurarse el título de oradores refiriéndonos los usos de la ley primaria sino confirmando la perfección de la actual.

El corto tiempo que me dejan los negocios de mi ministerio es insuficiente para hacer el análisis de todo el papelote, pero persuadido de la extravagancia del autor, así como de la inutilidad de su publicación, deseo del Sr. Gobernador lo examine y me diga su parecer.

Fecho a 24 del mismo

²⁸AHN, Estado, 2937.



De la Dirección de Fomento General, y oficios de los señores Príncipe de la Paz y D. Francisco Saavedra, sobre el proyecto presentado al Rey por D. Juan Sempere y Guarinos, acerca de los patronatos y obras pías.²⁹

Madrid, 12 de noviembre de 1797.

La Dirección General del Fomento General

En cumplimiento de la resolución de V. E. de 8 de este mes, ha visto el *Proyecto* dirigido por D. Juan Sempere, fiscal de la Chancillería de Granada, que V. E. le ha remitido para que manifieste sobre él lo que se le ofrezca.

Expone Sempere que a aquella Chancillería corresponde el conocimiento de todas las causas del patronato de legos, memorias y obras pías establecidas en su territorio, y de las cuales conocía abusivamente, en otros tiempos, la jurisdicción eclesiástica.

Con datos bastante seguros, afirma que en el distrito de dicho Tribunal hay, por lo menos, seis mil patronatos y obras pías laicales, y que, considerando moderadamente a cada uno el capital de 30.000 reales, ascenderá el valor de estas fundaciones a 180 millones de reales.

Para remediar los grandes perjuicios que se siguen a la causa pública y a los mismos patronatos y obras pías, por el abandono de las fincas, por las malas versaciones de los administradores y sus frecuentes quiebras y atrasos, y por lo muchos gastos inútiles que se hacen, según demuestra el fiscal; y para subvenir, al mismo tiempo, a las actuales urgencias del Estado, propone que se vendan los bienes raíces y capitales de dichas fundaciones, y se impongan sus productos sobre la Real Hacienda, al rédito de tres y medio por ciento, dirigiéndose todo en Granada por una Comisión o Administración General, cuyo plan acompaña, compuesta de

²⁹Esta censura la interpola Sempere a dos de sus obras: Las NLS, 38 ss y en la BE-P, IV, Proyecto patronatos, CCLXII. Esto demuestra el hecho de que Sempere siempre fue consciente de la importancia de haber sido el primero en la larga carrera hacia la desamortización.



un Juez Protector, Contador, Tesorero, Escribano y suficiente número de oficiales.

Esta Dirección ha visto con particular complacencia que un fiscal de su Majestad, en una de sus chancillerías, represente y promueva, para el territorio de ella, lo que para todo el Reino expuso a V. E. esta Dirección, en 4 de septiembre último, con motivo de las urgencias del Real Erario, manifestando las ventajas respectivas que de semejante providencia se seguirán a las mismas fundaciones; las que obtendría la Real Hacienda y las que lograría la nación; y en este concepto, produciendo ahora la misma consulta que acompaña, es de dictamen que se apruebe cuanto propone D. Juan Sempere, sin más variación que reducir el rédito de tres y medio que asigna a tres por ciento, que es nuestro interés legal e hipotecario. La idea de una Administración General de Patronatos, para cumplir con pureza sus cargas, según la mente de los fundadores, o según convenga al Estado, por las variaciones de los tiempos y mayores luces, no puede ser más oportuna y útil, aun prescindiendo de la mayor facilidad que prestará esta oficina autorizada por la venta de las fincas e imposición de su importe sobre la Real Hacienda. Los 24 artículos de la Instrucción comprenden esencialmente todo lo necesario para su plantificación, de que parece sería conveniente encargar al mismo D. Juan Sempere, concediéndole los honores del Consejo Real.

V. E. resolverá, como siempre, lo más conveniente y que más fuere del Real agrado.

Oficio del Príncipe de la Paz

Excelentísimo señor:

Acompaño a V. E. el papel de D. Juan Sempere, fiscal en la Chancillería de Granada, en que expone la multitud de patronatos y obras



pías laicales establecidas en el territorio que comprende aquel tribunal, y los medios que juzga oportunos ara ocurrir con su valor a las urgencias del Estado, sin perjudicar a los poseedores.

En la Secretaría del cargo de V. E. se hallará un oficio muy conforme al parecer del fiscal, en orden a la supresión de estas fundaciones, y se lo recuerdo a V. E. para que lo tenga presente al tiempo de dar parte a S. M., advirtiéndole que el interés de tres y medio que propone Sempere debería, en todo caso, reducirse al de tres por ciento, que es nuestro interés legal hipotecario.

Con este motivo, paso también a manos de V. E. el dictamen de la Junta de Fomento General, que, deseando proporcionar medios para las urgencias actuales, me propuso recursos de igual naturaleza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Lorenzo, 23 de noviembre de 1797.

El Príncipe de la Paz.

Sr. D. Francisco Saavedra.

Francisco Saavedra a Jovellanos

Excelentísimo señor:

Con fecha de 23 de este mes, me ha pasado el señor Príncipe de la Paz un *Proyecto* presentado por D. Juan Sempere, fiscal de la Chancillería de Granada, y un papel de reflexiones, en apoyo de la misma idea, para que, dando cuenta a S. M., se resuelva lo que más fuere de su agrado.



Expone Sempere que a aquella Chancillería corresponde el conocimiento de todas las causas de patronatos de legos, memorias y obras pías establecidas en su territorio, de las cuales conocía abusivamente, en otros tiempos, la jurisdicción eclesiástica, afirmando, con datos bastante seguros, que en el distrito de dicho tribunal hay, por lo menos, 6.000 patronatos y obras pías laicales, cuyo valor ascenderá a 180 millones, considerando a cada una de estas fundaciones un capital de 30.000 reales, que es un cómputo moderado.

Para remediar los grandes perjuicios que se siguen a la causa pública y a los mismos patronatos y obras pías por el abandono de las fincas, por las malas versaciones de los administradores, sus frecuentes quiebras y atrasos, y por los muchos gastos inútiles que se hacen, y para subvenir al mismo tiempo a las actuales urgencias del Estado, propone el mismo D. Juan Sempere que se vendan los bienes raíces y capitales de dichas fundaciones, y se imponga su producto sobre la Real Hacienda, rédito de tres y medio por ciento, dirigiéndose todo en Granada por una Comisión o Administración General, compuesta de un Juez Protector, Contador, Tesorero, Escribano y suficiente número de oficiales.

Convencido de las ventajas que resultarán de este pensamiento, así a las mismas fundaciones, como a la nación y a la Hacienda Real, soy de dictamen que, desde luego, debe plantificarse la Administración General que propone Sempere, encargándosele la ejecución con la autoridad necesaria y condecorándolo con los honores correspondientes. A este fin paso a manos de V. E. el citado papel de Sempere, y el otro que igualmente me ha remitido el Sr. Príncipe de la Paz, para que, enterado el Rey por el Ministerio de V. E., se resuelva lo que fuere de su Real agrado, y se expidan las órdenes convenientes a llevarlo a efecto; en inteligencia de que en la parte que corresponda a mi departamento, está S. M. conforme en que los capitales procedentes de las fincas de aquellas fundaciones y cualesquiera otras de la misma naturaleza que puedan agregarse, se impongan sobre la Real Hacienda, al rédito de tres por



ciento, que es nuestro interés legal hipotecario, y que se liberten las expresadas ventas de la contribución de alcabalas y cientos. Por este medio, después de subvenir con dichos capitales a las actuales estrechas urgencias del Erario, se podrá aumentar también el fondo de amortización para extinguir más pronto los vales reales y acciones circulables en empréstitos, que tanto encarecen el precio de las subsistencias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Lorenzo, 28 de noviembre de 1797.

Francisco de Saavedra.

Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Dictamen De la Dirección de Fomento General citado en el Oficio del Sr. Príncipe de la Paz

Excmo. Sr.

Deseosa la Dirección de Fomento General de hallar algún medio suficiente para ocurrir a las urgencias de la Corona, en la actual no ha creído deber parar la atención en una variedad de arbitrios cortos, sino llamarla a operaciones que, al mismo tiempo que sean productivas, fuesen también benéficas al Estado por todas consideraciones.

La dotación de los hospitales ha merecido justamente la atención de todos los gobiernos, como que son el último asilo y consuelo de la doliente humanidad; y la Dirección se propone aumentar sus rentas, mediante una sencilla operación que al mismo tiempo producirá grandes riquezas al Real Erario y a la nación.



Hay en España (según el Censo de 1787) 773 hospitales, que entre todas hacen 938. Las fundaciones de obras pías son mucho más numerosas, y entre todas forman una masa extraordinaria de bienes raíces sustraída a la circulación, cuya administración y cultivo está, por lo general, en el mayor abandono, en manos de administradores que la miran como posesión ajena, y no haciéndola producir lo que corresponde, privan al hospital y obra pía de sus intereses, y a la nación de gran cantidad de frutos que aumentarían su riqueza. Al viajar por el Reino, se distinguen entre todas las heredades las que pertenecen a obras pías en lo abandonadas que están generalmente, de donde nace que, deducidos los gastos de administración, apenas producen, en lo común, uno u medio o dos por ciento a los interesados; y aun en los hospitales se ve con frecuencia el inconveniente de que cuando son muchos los enfermos, venden para socorrerse algunas fincas y quedan privados sus réditos. Muchos ejemplos se pudieran citar a V. E. en comprobación de esta verdad, si a sus superiores luces no se hiciesen comprender a primera vista.

El medio de aumentar las rentas en los hospitales y obras pías, sería que S. M., superior a las preocupaciones de los que no saben meditar y a los clamores de una caridad afectada, mandase vender todos sus bienes raíces y demás posesiones que necesiten administración, e imponer a censo sobre la Real Hacienda los caudales que produzcan.

*Ventajas que de esta providencia
se siguen a los mismos hospitales y obras pías*

1. Se aumenta sus rentas.
2. Se ahorra el gasto de administración.
3. No se distraen sus dependientes en cuentas ni dirección de labores que no entienden.



4. Contarán con una renta fija, exenta de fraudes de los interventores.
5. No la podrán disminuir enajenando las posesiones.
6. Evitarán los pleitos y contestaciones que traen consigo las haciendas.
7. Estará a cubierto de incendios de casas y malos temporales, &c..

*Ventajas que consigue la
Real Hacienda*

1. En poco tiempo, adquirirá una porción incalculable de millones.
2. No pagará de intereses más que un tres, en lugar de un cuatro por ciento que paga por los vales, un cinco por el empréstito de 360 millones y un seis por otros que ha admitido.
3. Lograrían estimación los vales o se pondrían a la par, permitiendo comprar con ellos las haciendas.
4. Se liberraría la Real Hacienda de la indecible pérdida que le causa el quebranto de los vales.
5. Podrían extinguirse muchos de estos.
6. La haciendas en circulación pagarían a S. M. muchos derechos.
7. Aumentándose los productos, se aumentarían los impuestos sobre ellos.

*Ventajas para la
Nación*

1. Nivelar la abundancia de signos en circulación, con fondos y efectos circulables, para dar mayor valor a dichos signos.
2. Disminuir, de consiguiente, los precios de las cosas, por el aumento de medios para reproducir.
3. Fomentar la agricultura.



4. Dividir las tierras y hacer mucho mayor número de vasallos activos.

5. Aumentar los frutos de la nación y sus provisiones, sin necesidad de que vengan del extranjero.

6. Acrecentar la población.

7. Hacerla más laboriosa, porque nada estimula más al trabajo que la propiedad.

La venta, pues, de los bienes de hospitales y obras pías, sería utilísima a las mismas fundaciones, aun prescindiendo de las urgencias del Estado. Y si a esta utilidad se juntan los grandes auxilios que semejante determinación le proporcionaría en las presentes circunstancias, parece que será ocioso persuadir a V. E. su ejecución; que si se extendiese a otras riquísimas posesiones, de muy semejante naturaleza a las de los hospitales, se extinguiría en poco tiempo la deuda nacional; sobrarían caudales para cuantas empresas se intentasen; renacería la abundancia, y el nombre de V. E., que tan justa celebridad tiene ya en Europa, adquiriría el debido epíteto de “regenerador de la España”.

Si este pensamiento, en todo o en parte, no desagradase a V. E., la Dirección se esmeraría en presentarlo con la mayor extensión, discurriendo los medios más fáciles y sencillos de ponerlo en ejecución. Entretanto, no hace más que indicarlo a fin de asegurarse si será del agrado de V. E. este trabajo.

Nro. Sr. guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1797.

Excmo. Sr. Juan Bautista Virio.



Excmo. Sr. Príncipe de la Paz.

Isidoro de Antillón informa sobre diez opúsculos de Juan Sempere para continuar la colección de la *Biblioteca Económica*, que publica la Real Sociedad.³⁰

De acuerdo de nuestra Real Sociedad Económica paso manos de Vs. los adjuntos diez opúsculos de la continuación de la *Biblioteca Económica* que, como Juez Interino de Imprentas, ha dirigido el Sr. Marqués de Fuentehijar, nuestro director, con papel de 26 de abril anterior; a fin de que Vs. los presente a la clase de Industria para que se examinen e informe lo que se le ofrezca y parezca sobre su mérito y utilidad.

Dios que a Vs. m.

Fecho Madrid 4 de mayo de 1803

Policarpo Sáenz de Texada Hermoso

Sr. D. Antonio Blanco.

Madrid 25 de junio de 1803

El Sr. Isidoro de Antillón.

Junta que de dicho día

Informe favorablemente a la Real Sociedad sobre los cuadernos que intenta imprimir D. Juan Sempere en continuación de la *Biblioteca*

³⁰Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, 179/15.



Aprobado. *Económica*, cuyos primeros
Pásese copia certificada al Sr. Juez cuadernos han visto ya la luz
de Impresión, devolviendo los pública.
cuadernos originales.

Fecho en 28 dicho.

He leído detenidamente, por encargo de nuestra Real Sociedad, los nueve cuadernos que intenta imprimir D. Juan Sempere, en continuación de la *Biblioteca Económica*, cuyos primeros números han visto ya la luz pública. La Sociedad debe estar bien penetrada de la utilidad y mérito de una obra en que se analizan los trabajos de nuestros economistas, se copian los pasajes más interesantes y se añaden sobre sus ideas y pensamientos observaciones juiciosas. Se propaga así el conocimiento general de los hombres celosos que en todo tiempo se dedicaron al cultivo de la ciencia política y que trataron de mejorar la suerte de nuestra patria; líbranse del olvido sus escritos preciosos, y la economía civil tiene una historia de sus progresos y vicisitudes razonada y filosófica.

En todas las ciencias sería de desear que se ejecutase un plan semejante, cuyo desempeño, sin duda, daría mucha luz a los que entrasen a estudiarlas; y sería una apreciable introducción que les guiara en sus tareas. Siendo esto así, la nación, y muy particularmente nuestro cuerpo, deben agradecer mucho al señor Sempere el que haya empezado a ejecutarlo felizmente en la ciencia más descuidada, pero que más inmediatamente influye en la prosperidad del Estado y riqueza de sus individuos.

En los números cuya censura se me ha confiado, trata el autor de la vida literaria y escritos económicos de D. Diego Saavedra Fajardo, D. José Pellicer de Ossau, D. Juan de Palafox, D. Guillén Barbón y



Castañeda, Francisco Martínez de la Mata, el doctor Sancho de Moncada, el licenciado Pedro Fernández Navarrete y el licenciado Gerónimo Ceballos. La mayor parte son muy conocidos por cualquiera que ha hecho algún estudio de la economía política, y sus obras forman una parte apreciable de las investigaciones políticas sobre la historia nacional. Todos escribieron a principios de siglo XVII, es decir, en aquella época desastrosa en que, exhausto el Erario Público por las continuas y costosísimas guerras de los primeros reyes austríacos, arruinada la población por la expulsión de muchos millones de hombres útiles y sucesivas emigraciones en las Indias, donde se presentaba un cebo a la codicia más pronto aunque menos seguro que el que ofrece el cultivo de las artes; perdidas las fabricas por una errada

El juicioso análisis que hace el señor Sempere de todos estos escritos, de los cuales copia literalmente los trozos más enérgicos, o que dan más pronto idea del sistema del escritor, instruye perfectamente en la situación económica de aquel siglo, en el mérito de estos escritores y en las causas que ellos creían haber dado origen a la ruina y despoblación.

Pero como estos hombres, por otra parte inteligentes y reflexivos, escribieron en un tiempo en que todavía estaba en su infancia la economía civil, muy distante de la exactitud y precisión a que ha llegado en el siglo inmediato; como sus escritos se imprimieron precisamente en el período de nuestro mal gusto en las letras, y de la decadencia de los buenos estudios, cuyo caudal desaparece siempre que se agotan los manantiales de la riqueza general; no es extraño que a veces no atinasen con las causas de nuestros males, desconociesen las verdaderas y señalasen remedios para curar nuestras dolencias políticas poco aptos a la naturaleza y verdadero origen de la enfermedad.

En la rectificación de muchos de estos pensamientos inexactos y extravíos de nuestras economías del siglo XVII, consiste otra gran parte del mérito del señor Sempere, quien por lo común los corrige y enmienda con observaciones y notas oportunas, sin afectación ni pesadez, imitando



lo que hizo el señor Campomanes en su publicación de los discursos de Francisco Martínez de la Mata.

A más de estos cuadernos, presenta también el Sr. Sempere, con deseo de reimprimirla, su *Memoria sobre la renta de población de Granada*, que publicó en 1799 y que reúne preciosas noticias no menos sobre la antigua población y riqueza de aquel Reino fertilísimo, que sobre el influjo que han tenido en su notable decadencia algunas providencias del gobierno. Como la reimpresión que ahora intenta se ha de hacer suprimiendo todos los apéndices y algunas cláusulas del texto, la edición será mucho más cómoda y accesible a todos, y se difundirán más generalmente estas observaciones que pueden mirarse como una introducción a la geografía política del Reino de Granada.

Por todo lo expuesto, debo informar a la Sociedad que los escritos que ha presentado D. Juan Sempere, no sólo pueden imprimirse, sino que de su publicación ha de resultar notable utilidad a los adelantamientos de la economía política y sólida instrucción en su historia literaria.

La Sociedad podrá decirlo así a la superioridad, o resolver lo que fuese más acertado.

Real Seminario de Nobles de Madrid.

Junio, 25 de 1803.

Fdo.: Isidoro de Antillón